

CAVELIER

ABOGADOS

WEB SITE: www.cavelier.com
E-MAIL: cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

TELEFONO: (57) (1) 347-3611
TELEFAX: (57) (1) 211-8650 (57) (1) 547-3170

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 04001335 00000002
Fecha (AMD): 2004-07-13 17:46:41
Trámite : 011 PCT-PATENT 379 FASE HACI 444 REPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Folios: 5

Trámite : 011
Evento : 379
Actuación : 444

Referencia : Expediente No. 04.001.335
Asunto : Solicitud de patente para: ADITIVO PARA
LA ELABORACION DE CONCRETOS ECOLOGICOS
PERMEABLES CON ALTA RESISTENCIA A LA
COMPRESION, FLEXION Y ABRASION, Y
PROCEDIMIENTO PARA SU OBTENCION
Solicitantes : NESTOR DE BUEN-UNNA, GERMAN GUEVARA-NIETO
y JAIME GRAU-GENESIAS
Fecha presentación: 9 de enero de 2004

1. Yo, Emilio FERRERO, obrando como apoderado de los
solicitantes en el asunto antes identificado, me refiero al
Oficio número 04910, notificado por fijación en lista del 14 de
mayo de 2004.

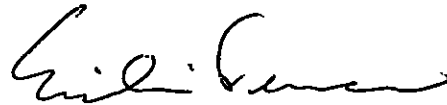
2. Mediante el oficio número 04910 se puso en conocimiento
de los solicitantes el resultado del examen de forma realizado
por ese Despacho, requiriéndoles para completar los siguientes
requisitos:

2.1. Poder debidamente otorgado por parte de los solicitantes.
Acompañó con este escrito el poder otorgado por los
señores NESTOR DE BUEN-UNNA, GERMAN GUEVARA-NIETO y JAIME
GRAU-GENESIAS, debidamente firmado, notariado y
legalizado por Apostilla.

2.2. Folio correspondiente a la página 2 de la solicitud internacional. De acuerdo con lo requerido por ese Despacho, presento con este escrito la página 2 de la solicitud internacional.

3. Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, atentamente solicito que se continúe su tramitación.

Bogotá, 13 JUL. 2004
Señora Jefe,



EMILIO FERRERO
T.P.A. No. 31.929

COLO 14112-841-001-8
JGG/JGG/ID-000004/WPC14112



REPRESENTACION Y PODER

Los que suscriben, **NESTOR DE BUEN-UNNA, GERMAN GUEVARA-NIETO y JAIME GRAU-GENESIAS**

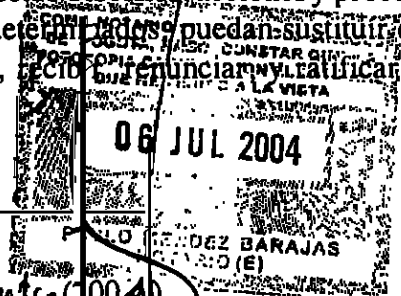
Domiciliados en: Islas de Revillagigedo No. 7, Colonia Residencial Chiluca, Atizapan de Zaragoza, Estado de México 52930, México;
Roqueta No. 210, Colonia Lomas de Bezares, Mexico, D.F. 11100, México;
Grevillas 384, Colonia Lomas de Cuernavaca, Lomas de Cuernavaca, Morelos, México,
(respectivamente). ratifican la solicitud de patente No. 04.001.335, presenta da por Emilio Ferrero el 9 de enero de 2004 en Bogotá, Colombia, y designan a EMILIO FERRERO, tpa. 31929; GONZALO PERDOMO, tpa. 831; LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23555 y GERMAN CAVELIER, tpa. 832, domiciliados en la Carrera 4ª N° 72-35, Bogotá, Colombia, en obediencia a lo dispuesto en el parágrafo 1º del Artículo 543 del Código de Comercio, el primero como principal y los demás como suplentes, en su orden, como nuestros representantes en todos los asuntos de propiedad industrial con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. El primer representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de aquél. La misma regla se aplicará cuando el segundo representante suplente haya de reemplazar al primero, o el tercero al segundo. En tales casos, el representante principal, o el primero, o segundo suplente, en su caso, o ambos, declararán su intención de no ejercer la representación mediante declaración autenticada por Notario Público en Colombia, o por Notario u otro Funcionario Público, o Cónsul de Colombia, en el extranjero; y si se tratare de impedimento, con el certificado respectivo. Si alguno de los nombrados faltare definitivamente, el siguiente tomará su lugar. Cuando cesare la ausencia o impedimento del representante principal, o de su primero o segundo suplentes, en su caso, podrán ejercer la representación, en su orden, uno u otros según el caso, asumiéndola por el solo hecho de ejercerla, cesando en ese momento el ejercicio de la representación por el primero, segundo o tercer suplente en su caso.

Además, conferimos poder a los abogados arriba nombrados, para obtener la protección de nuestra propiedad industrial y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizamos a los dichos apoderados para que nos representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, así como los tribunales de arbitramento, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; el registro de marcas de fábrica, colectivas, defensivas, de servicio, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñas, variedades vegetales y denominaciones de origen; su renovación, traspaso, cambio de nombre o domicilio, renuncia voluntaria, y registro de licencias de uso de esos derechos; b) Las acciones de competencia desleal, protección del consumidor, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, la tutela, la protección de secretos industriales, y en general los juicios civiles, penales, administrativos o contencioso-administrativos relacionados con estos derechos, acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan. Y para que en todos los asuntos arriba determinados puedan sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y ratificar los actos de agentes oficiosos.

Firmado en la ciudad de México, D.F.

el veintiseis (26) de febrero de dos mil cuatro (2004)

Firmas



3

VÍCTOR HUGO GÓMEZ ARNAIZ, TITULAR DE LA NOTARÍA OCHENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, -----

-----CERTIFICO:-----

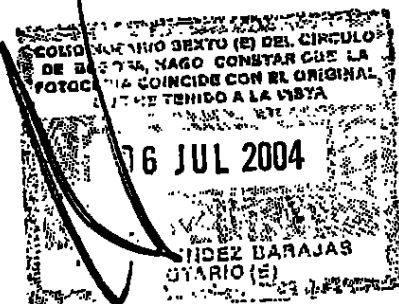
QUE LAS FIRMAS QUE OBRAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, COMPUESTO DE UNA FOJA ESCRITA SOLO POR SU FRENTE, MISMA QUE RUBRICO Y SELLO, CORRESPONDEN A LAS DE LOS SEÑORES **NESTOR DE BUEN UNNA, GERMAN GUEVARA NIETO y JAIME GRAU GENESIAS**, POR HABER SIDO RECONOCIDAS POR DICHAS PERSONAS ANTE LA FE DEL SUSCRITO, NOTARIO, COMO QUEDÓ CONSIGNADO EN EL ACTA QUE AL EFECTO ASENTE EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO, A LA QUE LE CORRESPONDIÓ EL NUMERO DE INSTRUMENTO **30,979 TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE**, DE ESTA MISMA FECHA.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.-----

-----DOY FE-----



MI7109171



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos



México

D. F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$47.80

No. Orden 7101

En Mexico el presente documento público ha sido firmado

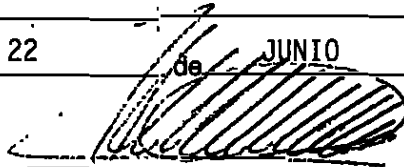
por LIC. VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ

quien actúa en calidad de NOTARIO 84 DEL DISTRITO FEDERAL

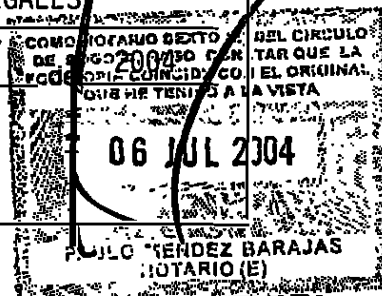
y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 84 DEL DISTRITO
FEDERAL, MEXICO

Certificado en MEXICO, D.F. por OSCAR LOPEZ ROSAS
SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS DE LA D.G.J.E.L.
DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

DISTRITO FEDERAL
A JURIDICO, D.F. el 22
IOS LEGALES
General Jurídica
os Legislativos

de JUNIO


Firma



prm/p

87
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

2004
FBI

69 JUL 2004
1982 BARAJAS
RTO 121

algunas limitaciones a pesar de tener una buena resistencia a la flexión, a la compresión y a la abrasión. Sus limitaciones son enumeradas a continuación:

- 5 • No alcanza la suficiente resistencia como para permitir su manejo en cualquier tipo de usos, lo cual limita este producto a ser utilizado en estacionamientos, calles de tráfico regular o bajo, y pisos peatonales.
- Es muy caro.
- 10 • Su resistencia no es fácilmente controlable.
- Sólo se empaca en seco.
 - Presenta problemas para su correcto fraguado a temperaturas muy bajas.
- 15 El producto de la presente invención, al ser mezclado con cualquier tipo de cemento, agua y cualquier agregado duro con granulometrías mayores a 4 mm, da como resultado un concreto permeable de gran resistencia tanto a la flexión como a la compresión y a la abrasión, de larga durabilidad, y que
- 20 se comporta en forma excelente sin importar el clima, con las ventajas siguientes:
- Al variar las proporciones en la mezcla se obtienen diferentes niveles de resistencia controlables.

2020
Bogotá D C

Doctor(a)
EMILIO FERRERO.
Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación N°	04-01335
	Solicitud internacional	PCT/MX02/00065
	Fecha límite fase nacional	10/02/2004
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	416
	Oficio N°	446
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486, de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la oficina de comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la Decisión 486.

Cúmplase
Dado en Bogotá D C,

22 JUN. 2005.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones

202051